



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 144/2013

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A LAS EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2010, 2011, 2012 y 2013

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 023/2011, de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 026/2011 de 2 de marzo de 2011, N° 027/2011 de 18 de marzo de 2011, N° 030/2011 de 22 de marzo de 2011, N° 097/2011 de 9 de agosto de 2011, N° 039/2012 de 23 de marzo de 2012, N° 064/12 de fecha 12 de marzo de 2012 y N° 024/13 de 12 de marzo de 2013.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2012-8 de 10 de octubre de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-345 de 11 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 023/2011, el Directorio del BCB aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, el cual fue modificado mediante Resoluciones de Directorio N° 026/2011, N° 027/2011, N° 030/2011, N° 097/2011, N° 039/2012, N° 064/12 y N° 024/13 con el objeto de normar el otorgamiento de créditos a favor de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE).

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) mediante Informe BCB-GOM-SOSP-INF-2013-8, señala que en el marco de la Resolución Ministerial N° 195 de fecha 09 de abril de 2013 mediante la cual el VTCP determina para la gestión 2013 un valor de al menos 20% como grado de concesionalidad para las EPNE que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del BCB.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 144/2013

Que en el referido Informe la GOM concluye que es pertinente modificar el "Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - gestión 2010, 2011, 2012 y 2013 y recomienda al Directorio del BCB aprobar la modificación del artículo 7 del referido Reglamento.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2013-345 establece que no tiene observaciones respecto a la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, 2011, 2012 y 2013 por cuanto el mismo no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 11 de numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 7 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, 2011, 2012 y 2013 en los términos siguientes:

Dice:

Artículo 7.- (Condiciones financieras)

Las condiciones financieras del crédito serán establecidas y determinadas por el Directorio del BCB, tomando en cuenta las solicitudes de la EPNE y el grado de concesionalidad establecido por el MEFP mediante Resolución Ministerial.

Debe decir:

"Artículo 7.- (Condiciones financieras)

Las condiciones financieras del crédito serán establecidas y determinadas por el Directorio del BCB, tomando en cuenta las solicitudes de la EPNE y el grado de concesionalidad establecido por el MEFP mediante Resolución Ministerial, siguiendo el procedimiento establecido en el Apéndice de este Reglamento."

Artículo 2.- La modificación del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del



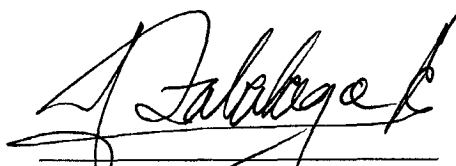
Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 144/2013

Estado - Gestiones 2010, 2011, 2012 y 2013, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

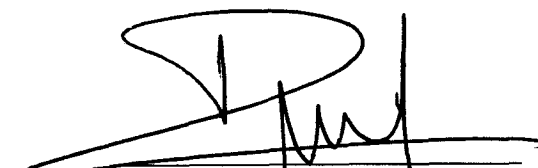
La Paz, 15 de octubre de 2013



Marcelo Zabalaga Estrada



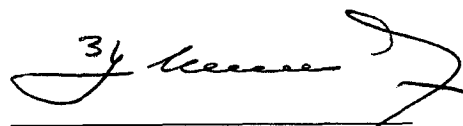
Abraham Pérez Alandia



Rolando Marín Ibáñez



Alvaro Rodríguez Rojas



Reynaldo Yujra Segales



Apéndice

PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR LA TASA DE DESCUENTO Y EL GRADO DE CONCESIONALIDAD EN LOS CRÉDITOS A OTORGAR A LAS EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS (EPNE)

Acápito 1.- (Tasa de descuento)

La Tasa de Descuento será calculada como el promedio de al menos las doce últimas tasas de adjudicación en Subasta de los Bonos del Tesoro General de la Nación, correspondientes al plazo de la solicitud del crédito. En caso que la tasa de descuento obtenida no fuera congruente *i.e.*, no sea mayor para plazos más largos (y viceversa) con las tasas de descuento de los créditos aprobados en los últimos doce meses, se deberá añadir sistemáticamente una observación adicional, hasta lograr que el resultado sea coherente.

Acápito 2.- (Grado de concesionalidad)

El grado de concesionalidad será definido con base a la Resolución Ministerial emitida por el MEFP para el efecto. En caso que la Resolución establezca de forma explícita el grado de concesionalidad, se tomará este dato.

Si la Resolución establece un valor mínimo para esta variable, el BCB seguirá el siguiente procedimiento:

1. Calcular i^{max} consistente con un grado de concesionalidad mínimo establecido por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
2. Tomar como tasa de referencia i^{ref} el rendimiento de las Reservas Internacionales ($i^{ref} = i^{RIN}$) de los últimos doce (12) meses.
3. La i^* del crédito a otorgar será:
 - ✓ i^{max} si $i^{ref} \geq i^{max}$
 - ✓ i^{max} si $i^{ref} < i^{max}$ y la menor, si el proyecto a financiar corresponde a una empresa que al momento de la solicitud de crédito no se encuentra en la etapa de operación.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 144/2013

Si la Resolución establece un valor mínimo y máximo para el grado de concesionalidad, la tasa de interés será establecida de acuerdo al procedimiento mencionado.